

11. Experiencia del Proponente.

A QUIEN INTERESE

*Con la presente certifico la composición accionaria de la empresa **YOMA CONSTRUCCIONES SAS, Nit: 901653259-0**, la cual se detalla a continuación:*

NOMBRE	*CEDULA O NIT*	*% PARTICIPACION*
JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH	5.092.452	20%
MARIA VIRGINIA MARTINEZ DIAZ	50.981.100	27%
MET-CONCIVIL SAS	812004943-4	2%
YOHANNA GONZALEZ MARIN	26-036.884	51%
TOTAL		**100%**

Se firma el presente Documento en Planeta Rica, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2022.

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
Representante Legal

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
N° LP-002-2020

ANEXO 5

Contenido

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES	2
CLÁUSULA 2.	OBJETO	2
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO	2
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	4
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	4
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO	4
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	5
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	6
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA	6
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	6
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD	6
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD	6
CLÁUSULA 15.	MULTAS	7
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL	8
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	8
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS	9
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	11
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	11
CLÁUSULA 21.	CESIÓN	12
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN	12
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	12
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	12
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS	13

Entre el alcalde del municipio de Santa Bárbara, Antioquia (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, MET-CONCIVIL SAS, representada legalmente por MANLIO VIZCAYA MENDEZ (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 211 del 13 de octubre de 2020 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-002-2020

II. Que mediante Resolución No. 049 del 12 de marzo de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-002-2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 3 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($948.705.610,00), equivalentes a 1.044 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

SECCIÓN 1 - ÍTEMS DE OBRA								
No	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL 2018	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I. PLACA HUELLA								
CONSTRUCCIÓN		**1377**		**METROS DE PLACA HUELLA EN CONCRETO**				
1	600.2.p	600		Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3	48,70	$21.000,00	$1.022.700
2	310.1	310		Conformación de la calzada existente	m2	7.298,10	$900,00	$6.568.290
3	320.3	320		Subbase Granular Clase C.	m3	1.033,0	$135.000,00	$139.455.000
4	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	348,50	$585.000,00	$203.872.500
5	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	24,1	$585.000,00	$14.098.500
6	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	275,4	$585.000,00	$161.109.000
7	630.7	630		Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m3	367,9	$385.000,00	$141.627.544
8	640.1	640		Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	kg	41.310,0	$5.000,00	$206.550.000
Subtotal								**$874.303.534**
II. CARACTERIZACIÓN VIAL								
9				Caracterización del corredor	km	3,75	$700.000,00	$2.625.000
Subtotal								**$2.625.000**
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA								**$876.928.534**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)								**$8.769.285**
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)								**$11.840.103**
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								**$2.249.620**
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								**$14.089.723**
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO								**$899.787.542**
SECCIÓN 2 - ÍTEMS DE OBRA - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO								
III. EXPLANACIONES								
MANTENIMIENTO		**441**		**METROS DE VÍA EN SITIOS CRÍTICOS**				
10	310.1	249		Conformación de la calzada existente	m2	2.336,67	$900,00	$2.103.000
11	210.2.2	210		Excavación en material común de la explanación y canales	m3	234,00	$11.500,00	$2.691.000
12	311.1	310		Afirmado	m3	350,00	$95.000,00	$33.250.000
Subtotal								**$38.044.000**
IV. TRANSPORTE								
13	900.2	900		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3/km	6.084,00	$1.700,00	$10.342.800

				medidos a partir de cien metros (100 m).				
Subtotal								**$10.342.800**
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA								**$48.386.800**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)								**$531.268**
VALOR ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PERIÓDICO								$48.918.068
VALOR TOTAL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO								**$948.705.610**

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: El control de tráfico temporal (controladores de tráfico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20%
NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor de A.I.U.	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
NOTA 3: El archivo de presupuestos incluye el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada ítem dentro del mismo libro del presupuesto	**UTILIDAD**	**U=**	5%
NOTA 4: El A.I.U y su discriminación está dada en porcentaje (%).	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	30%
NOTA 5: Los valores de los Materiales de Obra y equipo se ajustan a los valores comerciales de la zona.			
NOTA 6: Se cuenta con el análisis de costos para la revisión y/o ajustes a estudios y diseños			
NOTA 7: Los presupuestos fueron elaborados por el INVIAS			
NOTA 8: Los costos de bioseguridad se encuentran incluidos en los gastos administrativos del contratista.			
NOTA 9: En cumplimiento del convenio no es permitido hacer modificaciones presupuestales entre las partidas de mejoramiento y mantenimiento periódico en el proceso contractual y en la ejecución de obra del contrato derivado.			

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00288	01/03/2021	$608.204.897
00001	02/01/2021	$380.836.524

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales por avance de obra de la siguiente manera: el 30% del valor del contrato con avance del 50% de la ejecución de la obra, el siguiente 30% del valor del contrato, con avance del 75% de la ejecución de la obra, el siguiente 30%

del valor del contrato, con avance del 100% y 10% restante en la liquidación del contrato de obra, previa suscripción de Actas de recibo a entera satisfacción entre el interventor y el contratista, aprobadas por el comité de obra respectivo y la presentación de los demás documentos exigidos por ley y por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio; en todo caso, el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor final del contrato.

Por ser un contrato a precios unitarios sin reajuste, el valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en el formulario de cantidades de obra de la propuesta, de acuerdo con los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y aprobados por la Administración.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las cartillas y guías anexas en el presente proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con cada uno de los ítems que conforman el ANEXO TÉCNICO del proceso, el cual forma parte integral del presente contrato, así como con su OFERTA ECONÓMICA.
2) Cumplir con los ofrecimientos descritos en la propuesta presentada en el proceso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en

este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al EL MUNICIPIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 113.9 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio y además no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 50 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Bárbara, Antioquia identificada con NIT 890.980.344-1 y el instituto nacional de vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica en razón a que la entidad no establecerá anticipo en el proceso contractual</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica en razón a que la entidad no establecerá anticipo en el proceso contractual</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio</td><td>en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la obra ejecutada</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondiente a las actividades de mantenimiento periódico</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio</td><td>en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños cuando aplique</td><td>cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Bárbara, Antioquia identificada con NIT 890.980.344-1 y el instituto nacional de vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Bárbara, Antioquia identificada con NIT 890.980.344-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 2 meses después de haberse recibido a entera satisfacción el objeto contratado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la vereda San Isidro Parte Alta y el domicilio contractual es en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Santa Bárbara, el 16 de marzo de 2021.

Por la Entidad,

LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Bárbara

Por el Contratista,

MANLIO VIZCAYA MENDEZ
Representante legal
MET-CONCIVIL SAS

	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	Katerine Mesa Villada **Abogada de contratación**	
REVISO	Jorge Octavio Espinosa **Abogado de contratación**	
APROBÓ	Wilmar Edilson Ramírez Pérez **Secretario de Planeación**	
Los arriba firmantes, declaran que he revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	19	11	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2020
(Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

CONTRATISTA: METCONCIVIL S.A.S.

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): SAN ISIDRO ALTO - SAN ISIDRO BAJO
(Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

FECHA DE INICIO: 23/04/2021
(Indicar dia, mes y año)

PLAZO INICIAL: 3 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2021
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 948.705.610,00

VALOR ACUMULADO: $ 989.041.414,00
(Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1578 DE 2020
(Indicar número y año del contrato)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES III

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
LP-002-2020	16/03/2021	5 MESES Y 7 DIAS	$ 948.705.610	$ 989.041.414

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN		
			DESDE	HASTA			

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:

LA VIA INTERVENIDA CUENTA CON UNA LONGITUD DE 3,75 KM
SE CONSTRUYERON 922 ML. DE PLACA HUELLA CON ANCHO PROMEDIO DE 5 ML ENTRE EL K0+000 Y EL K0+265 Y ENTRE EL K0+543 Y EL K1+200
SE CONSTRUYERON 90 M3 DE MURO EN GAVION ENTRE EL K0+640 Y EL K0+670
SE EFECTUO MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA ENTRE EL K1+200 Y EL K1+700 CON ANCHO PROMEDIO DE 5 ML.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

PLACA HUELLA: LOSA DE CONCRETO REFORZADO DE 15 CM. DE ESPESOR, CONSTRUIDA SOBRE UNA SUBBASE COMPACTADA DE 15 CM. DE ESPESOR CONFORMADA POR DOS RIELES LATERALES DE 90 CM. DE ANCAHA, UNA FRANJA EN PIEDRA PEGADA DE 90 CM. DE ANCHO Y 2 BERMAS CUNETAS LATERALES DE 70 CM. DE ANCHO CONFINADAS POR BORDILLOD DE 10 CM. DE ANCHO Y 20 CM. DE ALTURA. EL ACERO DE REFUERZO EN SU TOTALIDAD ES DE 3/8" INSTALADO EN LOS RIELES CADA 20 CM. EN AMBOS SENTIDOS Y SE ENTRECRUZA CON EL REFUERZO DE LA VIGA RISOTRA QUE ESTA CONFORMADO POR 4 VARILLAS LONGITUDINALES EN 3/8" Y FLEJES DE 3/8" CADA 25 CM. SOPORTA UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE fc=210 kg/cm2.

MURO EN GAVION: MURO DE 30 METROS DE LONGITUD EN DOS NIVELES, ESCALONADOS. CON MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3 Y RECUBRIMIENTO DE ZINC

MANTENIMIENTO PERIODICO: COMPRENDIDO POR ACTIVIDADES DE CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE EN UN ANCHO PROMEDIO DE 5 ML Y COLOCACION DE MATERIAL DE AFIRMADO EN EL MISMO ANCHO Y CON ESPESOR DE 15 CM. EN TODA LA LONGITUD DEL TRAMO

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS:

FECHA	19 (Día)	11 (Mes)	2021 (Año)

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato:	$	980.344.984,00
Valor IVA :	$	7.164.060,00
Valor total ejecutado del contrato:	$	987.509.044,00

AIU: 30 % A: 20 % I: 5 % U: 5 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los rubros ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
I. PLACA HUELLA					
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3	2.078,00	$ 21.000,00	$ 43.638.000,00
2	Conformación de la calzada existente	m2	4.610,00	$ 900,00	$ 4.149.000,00
3	Subbase Granular Clase C.	m3	698,50	$ 135.000,00	$ 94.297.500,00
4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	267,05	$ 585.500,00	$ 156.224.250,00
5	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	74,14	$ 585.500,00	$ 43.371.900,00
6	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	247,73	$ 585.500,00	$ 144.922.050,00
7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m3	154,53	$ 385.500,00	$ 59.494.050,00
8	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	kg	36.623,92	$ 5.000,00	$ 183.119.600,00
12	Afrimado	m3	472,00	$ 95.000,00	$ 44.840.000,00
21	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km	68.560,80	$ 1.700,00	$ 116.553.360,00
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA L=6m					
NP8	Excavaciones varias sin clasificar.	m3		$ 22.818,00	
NP4	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	ml		$ 688.448,00	
NP5	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3		$ 364.583,00	
4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3		$ 585.000,00	
8	Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	kg		$ 5.000,00	
NP7	Relleno para Estructuras con material del sitio	m3		$ 50.908,00	
NP6	Relleno para Estructuras con recebo	m3		$ 124.438,00	
III. CARACTERIZACION VIAL					
9	Caracaterización del corredor	km	3,75	$ 700.000,00	$ 2.625.000,00
VI. FILTROS					
NP8	Excavaciones varias sin clasificar	m3		$ 22.818,00	
NP1	Geotextil NT 2500 o similar	m2		$ 12.005,00	
NP2	Material granular drenante	m3		$ 139.685,00	
NP3	Suministro, transporte y colocacion de tuberia de 4" perforada para filtros	ml		$ 29.474,00	
21	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km		$ 1.700,00	
VII. GAVION					
NP9	Colchogavion de malla de alambre de acero entrelazado clase 3, recubrimiento de zinc)galvanizado= y pvc	m3	90,00	$ 288.947,00	$ 26.005.230,00
NP8	Excavaciones varias sin clasificar	m3	15,80	$ 22.818,00	$ 360.524,40
21	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km	94,80	$ 1.700,00	$ 161.160,00
SUBTOTAL OBRAS DE MEJORAMIENTO					$ 919.761.624,40
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					$ 11.840.103,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					$ 2.249.620,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					$ 14.089.723,00
VALOR TOTAL EJECUTADO OBRAS DE MEJORAMIENTO					$ 933.851.347,40
IV. EXPLANACIONES					
10	Conformacion de la calzada existente	m2	2.500,00	$ 900,00	$ 2.249.997,00
11	Excavaciones en material comun de la explanacion y canales	m3	234,00	$ 11.500,00	$ 2.691.000,00
12	Afirmado	m3	375,00	$ 95.000,00	$ 35.625.000,00
V. TRANSPORTE					
21	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km	7.701,00	$ 1.700,00	$ 13.091.700,00
SUBTOTAL OBRAS DE MANTENIMIENTO					$ 53.657.697,00
VALOR TOTAL EJECUTADO OBRAS DE MEJORAMIENTO					$ 53.657.697,00
VALOR TOTAL EJECUTADO					$ 987.509.044

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	N/A
Valor total amortizado y/o legalizado:	N/A
Saldo por amortizar del Anticipo	N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	19	11	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ABRIL-JULIO					$ 474.453.123,00
2	JULIO-AGOSTO					$ 272.546.757,00
3	SEPTIEMBRE					$ 240.509.164,00
4						
5						
6						
7						
TOTALES						$ 987.509.044,00

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIF-NACION.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto.

OBSERVACIONES: _____

Mediante la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Contratista y al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato. En consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS exigirá al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

ANGEL DAVID ALVAREZ GENES
DIRECTOR DE OBRA
METCONCIVIL S.A.S.
MP No. 22202-196761 COR

RAMIRO EDUARDO PLATA TORRES
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERVENTORES III
MP No. 25202-61501 CND

PEDRO FERNANDO ROQUE MILLAN
RESIDENTE DE OBRA
METCONCIVIL S.A.S.
MP No. 22202-264141 COR

JAIDER ENRIQUE SERPA SANTOS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERVENTORES III
MP No. 01115-10767 BYC

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.